



ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo interino de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE CYNTHIA KIMBERLY SALAZAR MILLA**, mayor de edad, soltera, de este domicilio, Licenciada en Periodismo, con Documento Nacional de Identificación número 1613-1986-00538, quien actúa por sí y que en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda al Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. PUESTO DE TRABAJO

La TRABAJADORA prestará sus servicios en el puesto de Asistente de Comunicaciones del Departamento de Atención al Agremiado, coordinando y ejecutando las estrategias de promoción, difusión y/o comunicación de la información a los agremiados a través de los diferentes medios de comunicación y realizará las siguientes funciones:

1. Definir la estrategia de difusión a través de la cual la institución da a conocer la información a las autoridades municipales.
2. Coordinar la publicación de los materiales y documentos de la Asociación con las diferentes dependencias de la AMHON.
3. Verificar que las publicaciones objeto de divulgación y promoción, no contengan material que afecte a los intereses de la AMHON.

4. Realizar el proceso de diseño y diagramación de los documentos y materiales que serán transmitido a los agremiados.
5. Envío de información general para los agremiados
6. Gestiones administrativas para agremiados (viáticos nacionales/internacionales, kilometraje, dietas, reservas de hoteles, compra de boletos, etc.).
7. Gestionar y realizar la correcta ejecución de pagos a proveedores.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA: REMUNERACIÓN O SALARIO:

La TRABAJADORA percibirá una retribución de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS** (Lps. 28,000.00) mensuales.

El pago de la retribución se efectuará cada quince días, los 15 y 30. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, en una cuenta a nombre del TRABAJADOR, cuyos datos hayan sido proporcionados.

La documentación del salario se hará mediante la entrega a la TRABAJADORA de una nómina o recibo individual y justificativo del pago del mismo.

Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de febrero del año 2023.



NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE

CYNTHIA SALAZAR MILLA
LA TRABAJADORA



Asociación
de Municipios
de Honduras

ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA

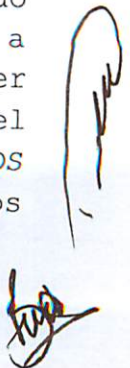
Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo interino de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **BRICELDA ELIZABETH CONTRERAS TORRES**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Diseño Gráfico, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1987-07141 quien actúa por sí y que en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda al Contrato de consultoría DALCC-020-2023-CV; financiado con fondos propios de AMHON, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA CONSULTORÍA: EN EL APARTADO ESPECÍFICO DE PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA: Ampliando los productos del contrato misma que se deberá de leer de la siguiente manera **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA CONSULTORÍA: PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA:**

- a) Maqueta de línea gráfica común para ser utilizada durante el desarrollo del evento de la Asamblea Nacional, en 1. el montaje de escenarios, 2. papelería, invitaciones, 3. banners, 4. videos, 5. boletines, revistas, informes, 6. Promocionales (camisas, maletines, pines).
- b) Documento diseñado y diagramado de la revista institucional, informe de gestión, para ser usado en formato digital, y en formato listo para uso en imprenta si fuera necesario.

- c) Deben estar en cumplimiento de lo establecido en los manuales de imagen de AMHON y es posible que se contemple también el uso de manuales de marca de aliados estratégicos.
- d) Adaptación de Plantilla Power Point para presentaciones técnicas 5x2, para pantalla principal.
- e) Plantilla Power Point para presentaciones técnicas 2x3 pantallas laterales.
- f) Plantilla para fotos en la pantalla principal con frame y textura, 2x3; para colocar fotos.
- g) Plantilla de Power Point con frame y textura 3x3, para pantallas laterales de público.
- h) 1 animación con logo de asamblea y logo de AMHON para las aletas, en 1.5x3.
- i) Plantilla de logo de presidencial y Logo asamblea, 3x3.
- j) Diseño gráfico de la presentación del discurso del presidente 5x2.
- k) 1 animación de #AMHONsomostodos.
- l) 1 animación con logos de cooperantes, orden de los logos en orden alfabético.
- m) Backdrop para sección de entrevistas oficiales, con las medidas de 3x3.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA: DE LA REMUNERACIÓN: Se amplía el monto de pago por un valor de TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.38,000.00) misma que deberá de leerse de la siguiente manera, **CLÀUSULA NOVENA: DE LA REMUNERACIÓN:** El contratante se compromete a pagar a **LA CONSULTORA** por los servicios prestados, la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.83,000.00)**, previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, según se estipule en el contrato, términos de referencia y sus anexos de acuerdo a los porcentajes siguientes: **a)** un primer pago contra la entrega del primer informe equivalente a DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00), **b)** un segundo pago con la presentación del segundo informe equivalente a VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.27,000.00) y **c)** un tercer y último pago con la presentación del tercer informe del equivalente a TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.38,000.00). Los honorarios profesionales serán cubiertos



con fondos propios de AMHON de la línea presupuestaria 501-1100542 Asamblea Nacional de Municipios.

CLAUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la presente adenda en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de abril del año 2023.



NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE

BRICEIDA CONTRERAS TORRES
LA CONSULTORA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los doce del mes de junio, 2023.

REUNIDOS

De una parte,

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801 1960 04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo interino de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. En adelante, el "**EMPLEADOR**" y **ANIUTKA NASHIRA POSADAS GALINDO** mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras pasante de la carrera de Licenciatura en Gestión y Contaduría, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801 1989 26659 y de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA "TRABAJADORA"**. El **EMPLEADOR** y la **TRABAJADORA** que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones.

EXPONEN

I. Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato.

II. Que El EMPLEADOR está interesado en contratar los servicios de la TRABAJADORA.

III. Y que, habiendo llegado **las Partes**, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE TRABAJO DETERMINADO**, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto. Puesto de trabajo: Realizará labores de asistente de la jefatura de Seguimiento y Evaluación adicionalmente tendrá las funciones de Oficial de Información Pública, bajo la supervisión inmediata del Departamento de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

La TRABAJADORA realizará las siguientes funciones:

1. Apoyar al Departamento de Seguimiento dentro de la Gerencia de Planificación, con el seguimiento de las acciones planificadas en los Planes Operativos Anuales (POA), incluyendo los medios de verificación y los informes trimestrales y anuales.
2. Diseñar y poner en práctica, un método de recepción, compilación y ordenamiento de la información producida por la AMHON, para que esta información sea remitida en forma pertinente y oportuna, al IAIP bajo la autorización de la Gerencia de Planificación.
3. Publicar en tiempo y forma, toda la información concerniente a las actividades y/o funciones de la institución.
4. Documentar, recibir y copiar las peticiones por parte de la ciudadanía.
5. Organizar, clasificar, despachar, registrar y archivar correspondencia de la Gerencia de Planificación y del Departamento de Seguimiento y Evaluación.
6. Apoyar transcripción y revisión de documento de la Gerencia de planificación y del Departamento Seguimiento y Evaluación.
7. Revisar información de años anteriores contenida en archivo de las Gerencias y Guardar en Bodega de la AMHON.

8. Colaborar en labores sencillas de la oficina; sacar copias, alistar documentos, apoyo logístico en reuniones y talleres, lista de asistencia, solicitud y liquidación de viáticos, materiales, cotizaciones de alimentos y eventos.
9. Hacer ayuda de memorias de reuniones
10. Realizar cualquier otra actividad o trabajo no mencionado en las funciones anteriores por iniciativa propia o a solicitud de la Gerencia.
11. Otras delegadas por la Gerencia de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

SEGUNDA. - Lugar de trabajo: La TRABAJADORA prestará sus servicios en las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras AMHON así mismo El EMPLEADOR se reserva el derecho de modificar libremente el lugar de trabajo de la TRABAJADORA, debiendo comunicar al mismo 15 días antes.

TERCERA. - Jornada de trabajo

La TRABAJADORA gozará los días sábados y domingos como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; no obstante, lo anterior y a requerimiento de El EMPLEADOR se obliga a trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite y para el control de su asistencia deberá marcar en el instrumento requerido para ello.

En todo caso, se respetarán los descansos legalmente establecidos.

CUARTA. - Duración del Contrato El presente contrato tendrá una vigencia por tiempo definido de dos (02) meses a partir de los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) hasta los once días (11) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

QUINTA. - Retribución: La TRABAJADORA percibirá una retribución de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.18,000.00)** mensuales, pagaderos de forma quincenal. El pago de la retribución se efectuará cada quince días, los 15 y 30. El cual se efectuará mediante cheque. La TRABAJADORA gozará de los beneficios que por ley le correspondan y los adicionales que emanan de las regulaciones internas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) haciéndole las deducciones obligatorias establecidas en las leyes del país.

SEXTA. - Revisiones médicas: El EMPLEADOR podrá solicitar que La TRABAJADORA se someta en cualquier momento a cuantas revisiones médicas estime oportunas, así como proceder a la comprobación de las situaciones originadas por las incapacidades médicas, ya sea a través de los servicios médicos del Seguro Médico privado o el Seguro Social, estando autorizada para recibir información del resultado de las mismas, no en cuanto al diagnóstico sino en cuanto a si es apto o no para el trabajo o a si la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra es procedente o no. En relación con la Prevención de Riesgos Laborales, La TRABAJADORA presta su consentimiento para que se vigile su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

SÉPTIMA. - Cláusula de exclusividad y no competencia: Durante la vigencia del presente Contrato, La TRABAJADORA prestará sus servicios en régimen de dedicación exclusiva al EMPLEADOR. Esta cláusula se establece con el objeto de desincentivar la pluriactividad y el pluriempleo, así como fomentar la vida familiar y laboral. Así, La TRABAJADORA no podrá prestar asesoramiento o servicios a favor de personas físicas o jurídicas que se dediquen a un objeto similar o que pueda considerarse competencia del EMPLEADOR, ya sea en régimen de contrato laboral, incluso si se trata de una relación laboral especial, o en régimen de arrendamiento de servicios o asesoramiento interno, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuestas. Tampoco podrá tener ningún interés económico, ni de cualquier otra clase en actividades idénticas o similares a la desarrollada por El EMPLEADOR. El TRABAJADOR tampoco podrá realizar ninguna otra actividad económica, además de la prestación de sus servicios a El EMPLEADOR, ya sea por cuenta propia o ajena, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuestas, incluso si esta actividad no puede considerarse competencia a El EMPLEADOR. -

OCTAVA.- Cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial: Cualquier marca registrada, diseño u otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizada por La TRABAJADORA en virtud de la relación laboral regulada en el presente Contrato o relacionada con su actividad profesional y obtenida gracias a los medios o conocimientos adquiridos en el marco de su actividad laboral, deberá ser comunicada inmediatamente a El EMPLEADOR y será de la exclusiva propiedad de esta.

La TRABAJADORA renuncia a cualesquiera derechos pudieran corresponderle, salvo a los derechos morales de autor, entre

ellos al derecho a ser reconocido como autor de la obra protegida por propiedad intelectual.

Asimismo, La TRABAJADORA se compromete expresamente a la cesión de dichos derechos en exclusiva a El EMPLEADOR por tiempo indefinido y ámbito universal y a ejecutar a petición y a costa de la misma los documentos que resulten precisos, otorgando a El EMPLEADOR por medio del presente Contrato poderes de representación para realizar en su nombre los actos necesarios para ejecutar el contenido de esta estipulación.

Por tanto, El EMPLEADOR podrá utilizar dichas obras tanto para el ejercicio de su actividad habitual como para comercializarla o ceder los derechos sobre ella a terceros.

La TRABAJADORA tendrá derecho a una participación equitativa y proporcional de los ingresos que El EMPLEADOR obtenga como consecuencia de una obra creada por el primero y protegida por derechos de propiedad intelectual. En caso de que la invención no se realice en virtud de la prestación laboral, sino gracias a los medios o conocimientos adquiridos en el marco de esta, El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación económica al momento de su cesión

NOVENA. - Cláusula de permanencia: Cuando La TRABAJADORA reciba cursos, maestrías o alguna especialización con cargo al EMPLEADOR, por esta razón, La TRABAJADORA se compromete a permanecer en la Asociación prestando sus servicios al EMPLEADOR durante un plazo de 2 años contado desde la finalización de la especialización profesional antes indicada.

En caso de que La TRABAJADORA incumpla la presente cláusula, abandonando el trabajo antes del transcurso del plazo aquí previsto, deberá indemnizar al EMPLEADOR en concepto de daños y perjuicios causados, el valor del curso, el valor del dinero durante el tiempo.

DÉCIMA.- Cláusula de confidencialidad

La TRABAJADORA reconoce que toda la documentación, planes, archivos o información de cualquier naturaleza intercambiada, facilitada, o creada por AMHON o socios con los que éste colabora, que pueda adquirir o a la que pueda tener acceso durante el curso de la relación laboral es información confidencial de la exclusiva propiedad de El EMPLEADOR

Por tanto, La TRABAJADORA se compromete, tanto durante como después de finalizada la relación laboral, de forma indefinida:

- a) A salvaguardar, no revelar y no comunicar a persona o entidad alguna, toda o parte de estas informaciones;
- b) A no explotar, por cuenta propia o de un tercero, directa o indirectamente, toda o parte de estas informaciones;
- c) A no realizar o conservar copias, en ningún formato o soporte, para fines distintos que los exigidos por la prestación de sus servicios.

Al finalizar la relación laboral, La TRABAJADORA entregará a El EMPLEADOR todos los documentos y materiales que contengan información confidencial.

La TRABAJADORA comprende que la reputación y éxito continuado de El EMPLEADOR requieren que el secreto de la información confidencial se mantenga y salvaguarde. La TRABAJADORA será responsable de todos los daños y perjuicios que para El EMPLEADOR se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación de confidencialidad.

DÉCIMO PRIMERA.- Cláusula de no concurrencia

Ambas Partes convienen que, en caso de extinción del presente Contrato de trabajo, por cualquier causa, La TRABAJADORA estará obligado a no competir con El EMPLEADOR, desarrollando por cuenta propia o ajena, una actividad idéntica o similar a la de éste. Esta obligación se extenderá durante el término de un año desde la fecha en que finalice la relación laboral año, y el ámbito geográfico nacional. El EMPLEADOR declara tener un interés industrial y/o comercial en esta cláusula, y La TRABAJADORA reconoce que esta es necesaria y razonable para la protección del fondo de comercio y del negocio de El EMPLEADOR. Por tanto, La TRABAJADORA no podrá, dentro el ámbito temporal y territorial arriba indicados:

- a) establecer relación contractual ninguna, por cuenta propia o ajena, con instituciones de la competencia que desarrollen idéntica o similar actividad a la del EMPLEADOR;
- b) devenir propietario, socio, administrador o relacionarse de ninguna otra forma con entidades relacionadas con un negocio que presente servicios o productos similares a los del EMPLEADOR o que de cualquier otra forma compita con la misma;

Atchmets



c) aceptar ningún trabajo ni prestar servicios a cualquier cliente del EMPLEADOR si dicho empleo o servicio, en alguna medida, utiliza de alguna forma las técnicas o métodos empleados o los productos o servicios ofrecidos por el EMPLEADOR;

d) contactar o comunicarse con cualquier cliente del EMPLEADOR con el que haya tenido contacto como consecuencia de la relación laboral aquí regulada, siempre que dicho contacto o comunicación se refiera a la venta o prestación de algún producto o servicio igual o similar a cualquier producto o servicio prestado por El EMPLEADOR.

El EMPLEADOR se reserva el derecho a decidir discrecionalmente acerca de la aplicación de la obligación contenida en esta cláusula, así como de su ámbito temporal y territorial de aplicación. En caso de renuncia a esta cláusula, El EMPLEADOR deberá notificarlo fehacientemente a la TRABAJADORA en un plazo de quince días desde la notificación de la extinción de la relación laboral.

En caso de incumplimiento por La TRABAJADORA de lo aquí acordado, se somete ante la jurisdicción de los juzgados de lo Civil a efecto de resarcir a título de daños y perjuicio las cantidades que por competencia desleal que La TRABAJADORA causare al empleador. Además, La TRABAJADORA indemnizará al EMPLEADOR por los daños y perjuicios causados por su conducta incumplidora, pudiendo ser estos reclamados ante la jurisdicción civil, al haberse extinguido la relación laboral.

DECIMO SEGUNDA. - Integridad del Contrato. Anulabilidad

Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes. Además, si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del Contrato afectadas.

DECIMO TERCERA. - Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe. Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación laboral vigente que resulte de aplicación.

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman todas las hojas de este Contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL EMPLEADOR


ANIUTKA NASHIRA POSADAS GALINDO
LA TRABAJADORA

CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801 1960 04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución número 7 del punto de Acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **THELMA ARACELY SAUCEDA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1962-05622 Licenciada en Trabajo Social con Maestría en Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría para "**Formular e implementar un plan de fortalecimiento para Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), y Autoridades de los municipios del Departamento de Gracias a Dios**", con fondos propios AMHON, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una asociación privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta institución. **LA AMHON** requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la institución y que su desempeño y actitud denoten el respeto, interés y respaldo a la **AMHON**. En tal sentido, la **AMHON** evaluará no solo el desempeño profesional y técnico sino también las características y cualidades personales que nuestra Asociación exige y a los que éste acepta como parte de su desempeño y evaluación.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACION. Fortalecer las capacidades de las autoridades y OMM, en sus competencias básicas en materia de género, derivadas en la Ley de Municipalidades y otras normativas de país, a través de estrategias que orienten la atención de las realidades de mujeres y hombres en los municipios priorizados.

CLAUSULA TERCERA ACTIVIDADES A REALIZAR: Bajo la supervisión de la Gerencia Descentralización y Desarrollo Municipal, Departamento de Desarrollo Económico y Social, y Departamento de Modernización será responsable de:

1. Revisión de la Política Institucional de Género de AMHON, como instrumento orientador de los procesos internos y hacia los municipios para la búsqueda de la igualdad y equidad de género.
2. Análisis y revisión de herramientas e instrumentos institucionales como ser: modelos, reglamentos, metodologías entre otros, asociados a la gestión de la comisión de género.
3. Analizar y revisar los avances, resultados, retos y desafíos, de las OMM y los municipios priorizados, a fin de considerar los aspectos positivos y negativos para la formulación de la propuesta de fortalecimiento.
4. Preparar metodología de trabajo para el desarrollo de jornada taller con miembros de la comisión de género y equipos técnicos de la AMHON, para la consulta y recopilación de insumos y puntos claves.
5. Desarrollar talleres de consulta en campo, con el fin de establecer un diagnóstico previo, que permita formular un plan de fortalecimiento a acorde a los conocimientos y necesidades formativas de la actualidad.
6. Formular propuesta de plan y cronograma, conforme a sus distintas etapas, el cual deberá ser presentado y validado por la Comisión de Género y equipo técnico de la AMHON, previo a su desarrollo. (Ver propuesta técnica adjunta).
7. Desarrollar jornadas de capacitación con Coordinadoras de Oficinas Municipales de la Mujer y autoridades de los 6 municipios.
8. Desarrollar un informe final del proceso, que incluya aspectos clave sobre la organización y desarrollo del evento, además de los principales resultados y conclusiones de este, incluyendo la identificación de las fortalezas y debilidades, así como el sustento necesario de los procesos formativos desarrollados.
9. Coordinar junto a los equipos técnicos de la AMHON, aspectos técnicos, metodológicos y administrativos, para la planificación, organización y ejecución del plan de capacitación.
10. Liquidación de fondos en aquellos casos en donde le sean proporcionados gastos de viaje, conforme a la normativa administrativa interna de la AMHON.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir del veinticuatro de mayo 2023 (24-05-2023) y finalizará el veintitrés (23) de agosto del dos mil, veintitrés (23-08-2023), entendiéndose que la **CONSULTORA** se da por este acto notificada de la culminación de sus servicios.

CLAUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. LA **CONSULTORA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y

eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: JORNADA Y SEDE DE TRABAJO. La presente consultoría, se llevará a cabo de manera semipresencial, desplazándose a las instalaciones de la AMHON en la ciudad de Tegucigalpa, para efectos de revisión y validación de documentos, además de desplazarse hasta el sitio, para el desarrollo de las jornadas respectivas con el público meta.

CLAUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO. LA CONSULTORA estará bajo la supervisión de la Unidad de Desarrollo Social, Departamento de Desarrollo Económico y Social y la Gerencia de Descentralización, con quien coordinará la ejecución del plan operativo del proceso y la ejecución del mismo con la debida aprobación del equipo técnico de AMHON.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA REMUNERACION. Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos propios de la Asociación de Municipios de Honduras, por un total de **NOVENTA MIL LEMPIRAS (L90,000.00); TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)** por cada mes, pagaderos contra entrega de informe, previamente revisado y aprobado por la Unidad de Desarrollo Social, el Departamento de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Descentralización. Los gastos asociados a la movilización y alojamiento, así como los materiales para el desarrollo de las jornadas, serán cubiertos por el Proyecto PRAWANKA, para lo cual se coordinará debidamente los aspectos logísticos según cronograma de trabajo.

CLAUSULA NOVENA: DEDUCCIONES. LA CONSULTORA autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que LA CONSULTORA esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del diez por ciento (10%) de cada pago de los honorarios profesionales, el cual será devuelto dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. En el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se realizará una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00)** por cada día hábil de retraso imputable **A LA CONSULTORA.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS. Forman parte de este contrato, a) Términos de Referencia; b) Modificaciones y Adendas

a este contrato y que pudieran variar los alcances de los Servicios Prestados; c) El Documento del Proyecto; d) Instrucciones dadas por escrito a la Consultora para la ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El Contrato podrá ser modificado mediante adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON**. **LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de la consultora de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de la **AMHON** para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que, en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA CONSULTORA** deberá contar con su propio equipo de cómputo para realizar las asistencias. **LA CONSULTORA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo del contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONSULTORA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes derivados de la consultoría o por cualquier otra razón.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS CONTRA ACTOS DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL. **LA CONSULTORA** está obligada a adoptar medidas para evitar, prevenir actos de explotación y abuso sexuales. A tales efectos, la actividad sexual con menores de 18 años, independientemente de las leyes relativas al consentimiento, constituirá un acto de explotación y abuso sexuales de dicha persona. Así mismo no deberá

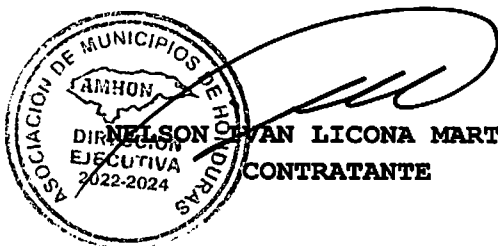
ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participar en actividades sexuales que impliquen la explotación o el trato degradante de cualquier persona. El incumplimiento de lo estipulado en este artículo será causal para rescindir el presente contrato.

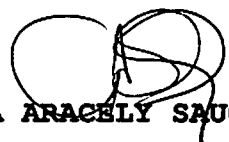
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto el **CONTRATANTE** como **LA CONSULTORA**, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruces de notas b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes c) por caso fortuito o fuerza mayor previamente comprobada, debiéndose hacer la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la resolución del contrato, sin más compromisos por parte de AMHON de cubrir los honorarios estimados a la fecha. d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando ésta libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
CONTRATANTE


THELMA ARACELY SAUCEDA FLORES
CONSULTORA



CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), creada mediante personería jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaria de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del Acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS SAMUEL VELÁSQUEZ PAZ**, licenciado en Administración de Empresas, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1501-1999-00781, con domicilio en la aldea La Cruz Silca, Olancho, con número de teléfono celular 9709-3854 y correo electrónico Samipaz16@gmail.com quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos del proyecto AECID/EUROSAN DeL, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÀUSULA PRIMERA: OBJETIVO PRINCIPAL. La implementación de la metodología de controles internos en el marco del SINACORP; a efecto de permitir el fortalecimiento institucional para elevar capacidades para una práctica eficiente, eficaz y transparente en la gestión de las finanzas y metas físicas diseñadas en los 10 municipios beneficiarios del proyecto AECID/EUROSAN DeL.

Objetivos Específicos.

- Elaborar diagnósticos que identifiquen las debilidades encontradas en las 10 municipalidades en la aplicación del control interno conforme a los lineamientos de ONADICI.
- Elaborar los manuales de procesos y procedimientos de control interno de las municipalidades.
- Elaborar un plan de implementación del control interno, que se incluirá en el plan operativo de las municipalidades que

permita la aplicación de la metodología de trabajo en control interno en el marco del SINACORP.

- Apoyar procedimientos de planificación presupuestaria, contable y de inversión municipal, rendición de cuentas en las municipalidades.
- Fortalecer las capacidades institucionales en controles internos a nivel de la mancomunidad como instancia garante de darle sostenibilidad a los procesos implementados a nivel municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: EL CONSULTOR, laborará en forma única y exclusiva para la AMHON y estará bajo la supervisión del Equipo Gestor del proyecto AECID/EUROSAN DEL, y el Departamento de Desarrollo Económico y Social de la AMHON; con quienes coordinará la ejecución del plan de trabajo y desarrollará las siguientes actividades:

- Elaborar un plan y cronograma general de trabajo para el desarrollo de la asistencia técnica a los 10 municipios en la elaboración e implementación de controles internos, consensado con el Proyecto AECID/EUROSAN DeL.
- Reuniones con autoridades y técnicos municipales para socializar acciones de fortalecimiento institucional de controles internos. Conformar el comité de control interno en cada municipalidad.
- Visitar a los municipios y desarrollar el taller de autoevaluación de control interno institucional para aplicar el diagnóstico situacional.
- Socializar el informe de autoevaluación de control interno con las autoridades y técnicos municipales y presentarlo al equipo técnico de AMHON.
- Capacitación en situ y aplicación de controles en cada una de las áreas de las municipalidades beneficiadas en base a cuestionarios aplicados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- Aplicación de guías para la implementación de control interno institucional en el marco del SINACORP (Estas 5 guías son proporcionadas por la ONADICI a la AMHON).

1) Ambiente de control interno.

- ✓ Evaluación de control interno institucional a las municipalidades.

- ✓ Presentación a las autoridades municipales del informe de evaluación del control interno.
- ✓ Trabajo conjunto con técnicos municipales en la elaboración de la estructura de procesos y procedimientos de las áreas principales de las municipalidades.

2) Evaluación y gestión del riesgo.

- ✓ Socialización con técnicos municipales sobre la evaluación, gestión y valorización de riesgos de los procesos operativos y administrativos de las áreas de las municipalidades.
- ✓ Trabajo conjunto con técnicos municipales en la elaboración de matriz de evaluación de riesgos de cada uno de los procesos de las áreas de las municipalidades.

3) Actividades de control.

- ✓ Socialización sobre el diseño de las actividades de control que se deben implementar a los procesos administrativos y operativos de las municipalidades; los que deben contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- ✓ Trabajo conjunto con técnicos municipales en el diseño de las actividades de control a partir de los riesgos de cada uno de los procesos administrativos y operativos.
- ✓ Unificación de la estructura de procesos y procedimientos, matriz de evaluación de gestión de riesgos y actividades de control para la elaboración de los Manuales de Procesos y Procedimientos de las municipalidades.

4) Información y comunicación.

- ✓ Revisión de los canales de comunicación interno y externo de las municipalidades.
- ✓ Revisión del manejo y archivo de la información física y digital de las municipalidades.

5) Monitoreo del control interno institucional.

- ✓ Elaboración del plan de implementación y de seguimiento de control interno institucional.
- ✓ Elaboración de planes de trabajo institucionales por cada municipio que permitan la implementación del control interno los cuales deberán de estar consensuados con autoridades y técnicos de cada municipalidad.

- ✓ Elaboración y envío del plan de trabajo al coordinador de comité de control interno, según lo planificado en el cronograma general.
- ✓ Planificar visitas con el técnico de la UTI para mejorar su desempeño y empoderamiento de los controles internos a aplicar en las municipalidades.
- ✓ Implementación del control interno Institucional en el marco del SINACORP, en base a la matriz de seguimiento y monitoreo.
- ✓ Revisión y recolección de la información existente en los sistemas financieros especialmente la relacionada con ingresos, egresos y ejecución de proyectos con fondos de la transferencia gubernamental, la cual deberá ser remitida sistemáticamente de forma trimestral a la Unidad.
- ✓ Recolección de información trimestral de los ingresos, egresos y ejecución de proyectos, identificar debilidades en la recaudación de ingresos y asesorar sobre las actividades a realizar para mejorar.
- ✓ Realizar análisis comparativo de ingresos trimestrales e índices financieros Anual.
- ✓ Se realizarán acciones de asesoría individual a nivel municipal para el apoyo en la elaboración de los presupuestos municipales y una vez aprobados deberá remitirlos a la Unidad de Gestión a los Gobiernos Locales.
- ✓ Asesorar la elaboración de la Rendición de Cuentas Municipal.
- ✓ Generación de la Rendición de Cuentas Trimestral y anual.
- ✓ Entregar en forma escrita las recomendaciones, acuerdos y compromisos asumidos por las municipalidades para su respectivo seguimiento y cumplimiento.
- ✓ Elaboración de hoja de acuerdos y compromisos en cada visita planificada a las municipalidades para el seguimiento y cumplimiento de las actividades a desarrollar para la implementación de la asistencia técnica.
- ✓ Elaboración de informes de las actividades realizadas mensualmente según el cronograma y plan de trabajo general y un informe final donde se describa las actividades realizadas para la implementación de controles internos en las municipalidades.

- ✓ Socializar los manuales con autoridades y técnicos municipales para su aprobación.
- ✓ Reuniones con autoridades y técnicos municipales para coordinar la elaboración del plan de implementación y de seguimiento de control interno institucional.
- ✓ Realizar visitas a cada municipalidad para dar seguimiento en la implementación de los manuales de procesos y procedimientos y evaluar el desempeño de los técnicos municipales.
- ✓ Capacitar a los técnicos de las municipalidades en la implementación de controles internos en cada una de las áreas que somete a auditoría el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- ✓ Dar seguimiento a los informes de auditoría en cada una de las municipalidades.
- ✓ Definir una estrategia y plan de seguimiento para la sostenibilidad de la implementación de controles internos en las municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS.

- Cronograma y plan de trabajo de la implementación de controles internos.
- Acuerdos corporativos para realizar las acciones de fortalecimiento institucional de controles internos.
- Actas de juramentación de cada comité de control interno COCOIN.
- Informes de autoevaluación de control interno; uno por cada municipalidad.
- Manuales de procesos y procedimientos metodología ONADICI de cada una de las áreas de las municipalidades.
- Plan de seguimiento y monitoreo de control interno por cada municipalidad.
- Estrategia para la sostenibilidad de la implementación de controles internos en las municipalidades.
- Rendición de Cuentas por cada uno de los municipios asignados correspondientes al periodo de la contratación.
- Certificación de punto de acta de la presentación del presupuesto y análisis presupuestarios de ingresos y egresos trimestrales e índices financieros.

- Informe de evaluación de las capacidades instaladas a nivel de la mancomunidad para el seguimiento a la implementación de controles internos a cada municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: EL CONSULTOR. deberá, presentar informes mensuales conteniendo las actividades y avances obtenidos en el proceso de asistencia técnica a las municipalidades. según su plan y cronograma de trabajo, en base a los Términos de Referencia, los cuales deberán ser aprobados por el proyecto y servirán de respaldo para los pagos mensuales, siguiendo las siguientes normas: Los informes serán redactados en español y presentados en forma digital a la Coordinación del proyecto, para ser revisados y aprobados, los mismos serán impresos cuando se encuentren a satisfacción del contratante.

CLÁUSULA QUINTA: SEDE DEL TRABAJO: La sede de trabajo será en el municipio de Salamá con visitas a los demás municipios como ser: Concordia, El Rosario, Esquipulas del Norte, Guata Jano, Mangulile, Yocón, Dulce Nombre de Culmi y Manto en el departamento de Olancho; con visitas intermitentes a las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), sede operativa del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de consultoría tendrá una vigencia de dos (2) meses, el cual dará inicio a partir del quince(15) de junio del año 2023 al catorce (14) de agosto del año 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR. se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El monto total de la consultoría es de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.90,000.00)** a suma alzada, el cual será cubierto con fondos del proyecto AECID/EUROSAN DeL, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Unión Europea, pagaderos en concepto de honorarios profesionales de la siguiente manera: **Un primer pago** del 50% del monto total, contra entrega del primer informe correspondiente, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (45,000.00)**; y un segundo pago mensual equivalente al 50 % restante, previa entrega del segundo informe correspondiente conteniendo avances de actividades y productos, según se establece en las cláusulas II,III y IV, del presente contrato, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (45,000.00)**. En casos especiales, se podrán asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y

transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento).

CLÀUSULA NOVENA: DEDUCCIONES: EL CONSULTOR autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÀUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de QUINIENTOS Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **EL CONSULTOR** utilizar el logo de **AMHON** y AECID/EUROSAN DeL, lo mismo que realizar todas las acciones necesarias, orientadas a visualizar estas Instituciones,

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: Tanto el CONTRATANTE como **EL CONSULTOR**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.
d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes. **EL CONSULTOR**, no podrá bajo ninguna circunstancia durante la vigencia del contrato y en el marco del desarrollo de sus funciones y o responsabilidades asignadas, ejercer prácticas de explotación y abuso, intercambio de dinero, empleo, bienes materiales o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales, comportamiento humillante, degradante o agresivo hacia el personal colaborador u otros relacionados en el ejercicio de sus actividades.

CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
CONTRATANTE

CARLOS SAMUEL VELÁSQUEZ PAZ
CONSULTOR



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los diecinueve del mes de junio, 2023.

REUNIDOS

De una parte,

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801 1960 04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo interino de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. En adelante, el "**EMPLEADOR**" y **ROSALI ROMERO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1705 1978 00014 y de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL "TRABAJADOR"**. El **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones.

EXPONEN

I. Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato.

II. Que El **EMPLEADOR** está interesado en contratar los servicios del **TRABAJADOR**.

III. Y que, habiendo llegado **las Partes**, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE TRABAJO DETERMINADO**, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre

las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto. Puesto de trabajo: Realizará labores de jefe de Departamento de Servicios Generales, bajo la supervisión inmediata de la Coordinación Técnica.

El TRABAJADOR realizará las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan operativo anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las instalaciones físicas, mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte.
2. Realizar el servicio de mantenimiento de energía eléctrica, bombas de agua, aire acondicionado, fumigaciones, jardinería.
3. Contratar los servicios de seguridad privada que permita otorgar la seguridad e integridad requerida en las instalaciones, bienes, equipo, personal, estudiantado y visitantes en general, que se encuentren en el interior de la institución.
4. Contratación de servicios de fumigación, aseo en general, compra de suministros en apego a lo dispuesto en la normativa institucional.
5. Proporcionar en las instalaciones físicas el servicio de aseo y limpieza necesarios que permitan la realización de las actividades en un ambiente salubre.
6. Proporcionar el servicio de reproducción y fotocopiado de documentos.
7. Atender las necesidades de transporte que se requieran en el desempeño de las actividades dentro y fuera de la ciudad.
8. Proporcionar el servicio de mensajería.
9. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito al área de su competencia.
10. Otras que le sean asignadas por la coordinación técnica o la Dirección Ejecutiva.

SEGUNDA. - Lugar de trabajo: El TRABAJADOR prestará sus servicios en las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras AMHON así mismo El EMPLEADOR se reserva el derecho de modificar libremente el lugar de trabajo del TRABAJADOR, debiendo comunicar al mismo 15 días antes.

TERCERA. - Jornada de trabajo

El TRABAJADOR gozará los días sábados y domingos como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar de lunes a

viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; no obstante, lo anterior y a requerimiento de El EMPLEADOR se obliga a trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite y para el control de su asistencia deberá marcar en el instrumento requerido para ello.

En todo caso, se respetarán los descansos legalmente establecidos.

CUARTA. - Duración del Contrato El presente contrato tendrá una vigencia por tiempo definido de dos (02) meses con a partir de los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) hasta los dieciocho días (18) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

QUINTA. - Retribución: El TRABAJADOR percibirá una retribución de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.40,000.00)** mensuales, pagaderos de forma quincenal. El pago de la retribución se efectuará cada quince días, los 15 y 30. El cual se efectuará mediante cheque. El TRABAJADOR gozará de los beneficios que por ley le correspondan y los adicionales que emanan de las regulaciones internas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) haciéndole las deducciones obligatorias establecidas en las leyes del país.

SEXTA. - Revisiones médicas: El EMPLEADOR podrá solicitar que el TRABAJADOR se someta en cualquier momento a cuantas revisiones médicas estime oportunas, así como proceder a la comprobación de las situaciones originadas por las incapacidades médicas, ya sea a través de los servicios médicos del Seguro Médico privado o el Seguro Social, estando autorizada para recibir información del resultado de las mismas, no en cuanto al diagnóstico sino en cuanto a si es apto o no para el trabajo o a si la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra es procedente o no. En relación con la Prevención de Riesgos Laborales, El TRABAJADOR presta su consentimiento para que se vigile su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

SÉPTIMA. - Cláusula de exclusividad y no competencia: Durante la vigencia del presente Contrato, El TRABAJADOR prestará sus servicios en régimen de dedicación exclusiva al EMPLEADOR. Esta cláusula se establece con el objeto de desincentivar la pluriactividad y el pluriempleo, así como fomentar la vida familiar y laboral. Así, El TRABAJADOR no podrá prestar asesoramiento o servicios a favor de personas físicas o jurídicas que se dediquen a un objeto similar o que pueda considerarse competencia del EMPLEADOR, ya sea en régimen de

contrato laboral, incluso si se trata de una relación laboral especial, o en régimen de arrendamiento de servicios o asesoramiento interno, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuestas. Tampoco podrá tener ningún interés económico, ni de cualquier otra clase en actividades idénticas o similares a la desarrollada por El EMPLEADOR. El TRABAJADOR tampoco podrá realizar ninguna otra actividad económica, además de la prestación de sus servicios a El EMPLEADOR, ya sea por cuenta propia o ajena, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuestas, incluso si esta actividad no puede considerarse competencia a El EMPLEADOR. -

OCTAVA.- Cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial: Cualquier marca registrada, diseño u otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizada por El TRABAJADOR en virtud de la relación laboral regulada en el presente Contrato o relacionada con su actividad profesional y obtenida gracias a los medios o conocimientos adquiridos en el marco de su actividad laboral, deberá ser comunicada inmediatamente a El EMPLEADOR y será de la exclusiva propiedad de esta.

El TRABAJADOR renuncia a cualesquiera derechos pudieran corresponderle, salvo a los derechos morales de autor, entre ellos al derecho a ser reconocido como autor de la obra protegida por propiedad intelectual.

Asimismo, El TRABAJADOR se compromete expresamente a la cesión de dichos derechos en exclusiva a El EMPLEADOR por tiempo indefinido y ámbito universal y a ejecutar a petición y a costa de la misma los documentos que resulten precisos, otorgando a El EMPLEADOR por medio del presente Contrato poderes de representación para realizar en su nombre los actos necesarios para ejecutar el contenido de esta estipulación.

Por tanto, El EMPLEADOR podrá utilizar dichas obras tanto para el ejercicio de su actividad habitual como para comercializarla o ceder los derechos sobre ella a terceros.

El TRABAJADOR tendrá derecho a una participación equitativa y proporcional de los ingresos que El EMPLEADOR obtenga como consecuencia de una obra creada por el primero y protegida por derechos de propiedad intelectual. En caso de que la invención no se realice en virtud de la prestación laboral, sino gracias a los medios o conocimientos adquiridos en el marco de esta, El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación económica al momento de su cesión

NOVENA. - Cláusula de permanencia: Cuando El TRABAJADOR reciba cursos, maestrías o alguna especialización con cargo al EMPLEADOR, por esta razón, EL TRABAJADOR se compromete a permanecer en la Asociación prestando sus servicios al EMPLEADOR durante un plazo de 2 años contado desde la finalización de la especialización profesional antes indicada.

En caso de que El TRABAJADOR incumpla la presente cláusula, abandonando el trabajo antes del transcurso del plazo aquí previsto, deberá indemnizar al EMPLEADOR en concepto de daños y perjuicios causados, el valor del curso, el valor del dinero durante el tiempo.

DÉCIMA.- Cláusula de confidencialidad

El TRABAJADOR reconoce que toda la documentación, planes, archivos o información de cualquier naturaleza intercambiada, facilitada, o creada por AMHON o socios con los que éste colabora, que pueda adquirir o a la que pueda tener acceso durante el curso de la relación laboral es información confidencial de la exclusiva propiedad de El EMPLEADOR

Por tanto, El TRABAJADOR se compromete, tanto durante como después de finalizada la relación laboral, de forma indefinida:

- a) A salvaguardar, no revelar y no comunicar a persona o entidad alguna, toda o parte de estas informaciones;
- b) A no explotar, por cuenta propia o de un tercero, directa o indirectamente, toda o parte de estas informaciones;
- c) A no realizar o conservar copias, en ningún formato o soporte, para fines distintos que los exigidos por la prestación de sus servicios.

Al finalizar la relación laboral, El TRABAJADOR entregará a El EMPLEADOR todos los documentos y materiales que contengan información confidencial.

El TRABAJADOR comprende que la reputación y éxito continuado de El EMPLEADOR requieren que el secreto de la información confidencial se mantenga y salvaguarde. El TRABAJADOR será responsable de todos los daños y perjuicios que para El EMPLEADOR se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación de confidencialidad.

DÉCIMO PRIMERA. - Cláusula de no concurrencia

Ambas Partes convienen que, en caso de extinción del presente Contrato de trabajo, por cualquier causa, El TRABAJADOR estará obligado a no competir con El EMPLEADOR, desarrollando por cuenta propia o ajena, una actividad idéntica o similar a la de éste. Esta obligación se extenderá durante el término de un año desde la fecha en que finalice la relación laboral año, y el ámbito geográfico nacional. El EMPLEADOR declara tener un interés industrial y/o comercial en esta cláusula, y El TRABAJADOR reconoce que esta es necesaria y razonable para la protección del fondo de comercio y del negocio de El EMPLEADOR. Por tanto, El TRABAJADOR no podrá, dentro el ámbito temporal y territorial arriba indicados:

- a) establecer relación contractual ninguna, por cuenta propia o ajena, con instituciones de la competencia que desarrollen idéntica o similar actividad a la del EMPLEADOR;
- b) devenir propietario, socio, administrador o relacionarse de ninguna otra forma con entidades relacionadas con un negocio que presente servicios o productos similares a los del EMPLEADOR o que de cualquier otra forma compita con la misma;
- c) aceptar ningún trabajo ni prestar servicios a cualquier cliente del EMPLEADOR si dicho empleo o servicio, en alguna medida, utiliza de alguna forma las técnicas o métodos empleados o los productos o servicios ofrecidos por el EMPLEADOR;
- d) contactar o comunicarse con cualquier cliente del EMPLEADOR con el que haya tenido contacto como consecuencia de la relación laboral aquí regulada, siempre que dicho contacto o comunicación se refiera a la venta o prestación de algún producto o servicio igual o similar a cualquier producto o servicio prestado por El EMPLEADOR.

El EMPLEADOR se reserva el derecho a decidir discrecionalmente acerca de la aplicación de la obligación contenida en esta cláusula, así como de su ámbito temporal y territorial de aplicación. En caso de renuncia a esta cláusula, El EMPLEADOR deberá notificarlo fehacientemente al TRABAJADOR en un plazo de quince días desde la notificación de la extinción de la relación laboral.

En caso de incumplimiento por El TRABAJADOR de lo aquí acordado, se somete ante la jurisdicción de los juzgados de lo Civil a efecto de resarcir a título de daños y perjuicio las cantidades que por competencia desleal que el TRABAJADOR

causare al empleador. Además, El TRABAJADOR indemnizará al EMPLEADOR por los daños y perjuicios causados por su conducta incumplidora, pudiendo ser estos reclamados ante la jurisdicción civil, al haberse extinguido la relación laboral.

DECIMO SEGUNDA. - Integridad del Contrato. Anulabilidad

Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes. Además, si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del Contrato afectadas.

DECIMO TERCERA. - Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción

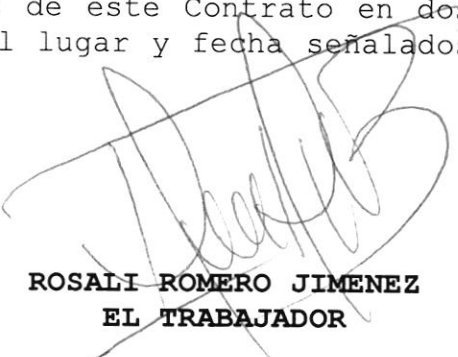
Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe. Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación laboral vigente que resulte de aplicación.

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman todas las hojas de este Contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.




NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL EMPLEADOR


ROSALI ROMERO JIMENEZ
EL TRABAJADOR



Asociación
de Municipios
de Honduras

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
PRIVADA

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE y la Señora DARIELA JUDITH ANTUNEZ FUNEZ**, mayor de edad, Licenciada en negocios, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1522-1985-00166 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **STAR SECURITY S. DE R.L** extremo que acredita con el Instrumento Público Número cincuenta y uno (51), de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis (2016) inscrita como sociedad bajo el número 30404 tomo XY folio No15821, del libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Tegucigalpa, quien para los mismos efectos se denominará **la EMPRESA CONTRATADA**.- por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda al Contrato de prestación de servicios de seguridad privada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. Ampliando la vigencia del contrato en dos meses más, el cual se leerá de la siguiente manera.

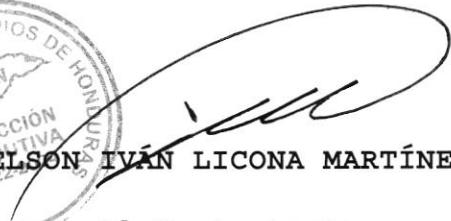
DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de este contrato es de un año dos meses contados a partir del día primero de julio del año 2022 (1-07-2022), hasta el día treinta de agosto del año 2023 (30-08-2023). Los servicios se entenderán recibidos a satisfacción cuando se hayan prestado conforme lo establecido en el presente contrato.- El contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las

prestaciones a su cargo.-Pudiese existir algún tipo de prolongación en la vigencia por caso fortuito o fuerza mayor determinado por la **AMHON**, no mayor de seis (06) meses, por el que se presentarán las justificaciones valederas correspondientes sin que resultare una responsabilidad imputable a la **AMHON**.

Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días (30) días del mes de junio del año 2023.




NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ

El Contratante




DARIELA JUDITH ANTÚNEZ FUNEZ

La Empresa Contratada